

CONTRATO N° \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN  
PROGRAMA YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con RUC N° 20172474501, con domicilio en la Av. De La Cultura N° 733, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco; debidamente representado por su Rector \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, según consta en la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, en los términos siguientes:

**DE LA NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD, EL CONCYTEC Y EL FONDECYT**

**CLÁUSULA PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, integrada por docentes, estudiantes y graduados, con personería jurídica de derecho público, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. **LA UNIVERSIDAD**, a través de su Vicerrectorado de Investigación viene impulsando acciones orientadas a fortalecer las capacidades humanas para la investigación, mejorar, dotar de medios y condiciones adecuadas para el desarrollo de procesos de investigación.

El Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, en adelante, **EL CONCYTEC**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), en adelante, **EL FONDECYT**, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** Con fecha 28 de noviembre de 2016, **LA UNIVERSIDAD, EL CONCYTEC** con la participación de **EL FONDECYT** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de actividades de cooperación, promoción y financiamiento en materia de ciencia, tecnología e innovación para el fortalecimiento de las capacidades para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

Con fecha 15 de enero de 2017, **EL FONDECYT** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron un Acta de Entendimiento, mediante el cual acordaron llevar a cabo convocatorias de Esquemas Financieros de Movilizaciones, Proyectos, Eventos, Tesis, Título Profesional, Tesis Posgrado Docentes y Tesis Posgrado Estudiantes, hasta la emisión de resultados.

Con fecha 7 de julio de 2017, **LA UNIVERSIDAD, EL CONCYTEC** con la participación de **EL FONDECYT** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de realizar acciones destinadas a incrementar sustantivamente en **LA UNIVERSIDAD** actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, estableciendo mecanismos de asignación de recursos para éstas actividades enfocados a resultados, de modo que asegure su ejecución exitosa y su difusión, tanto en el ámbito académico como en la Región. Con fecha 15 de setiembre de 2017, las partes suscribieron la Primera Adenda al citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, mediante la cual modificaron las Cláusulas Quinta y Sexta del Convenio Específico en mención, así como acordaron realizar una segunda convocatoria de los Instrumentos Financieros.

Con fecha 22 de agosto de 2018, **LA UNIVERSIDAD, EL CONCYTEC** con la participación de **EL FONDECYT** suscribieron la Primera Adenda al Convenio Marco con el objetivo de modificar la Cláusula Octava referida a la vigencia del Convenio Marco, estableciendo la misma hasta por cinco (5) años.

Con fecha 16 de octubre de 2018, **LA UNIVERSIDAD, EL CONCYTEC** con la participación de **EL FONDECYT** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional – Periodo 2018 – 2021, con el objetivo de realizar acciones destinadas a incrementar sustantivamente en **LA UNIVERSIDAD** actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, estableciendo las obligaciones, responsabilidades y condiciones de las partes en relación a las actividades para la implementación de instrumentos financieros, así como la definición, organización, convocatoria, evaluación ex ante, adjudicación y seguimiento técnico – financiero de las actividades en ciencia, tecnología e innovación tecnológica en **LA UNIVERSIDAD**.

**EL FONDECYT** mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 2019, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2020-01-UNSAAC denominado “Proyectos de Investigación Programa Yachayninchis Wiñarinanpaq”, que contiene, entre otros documentos, las Bases de la Convocatoria y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, **EL FONDECYT** aprobó las Bases Integradas de las Bases del Expediente de la Convocatoria del citado Esquema Financiero, en adelante **LAS BASES**. (CONSIGNAR EN CASO CORRESPONDA)

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** resultó ganador para participar con un proyecto de investigación bajo la propuesta denominada: “\_\_\_\_\_”, en adelante, **EL PROYECTO**.

Mediante Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, **LA UNIVERSIDAD** ratificó el contenido de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-\_\_\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, a través de la cual **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** resultó ganador para participar con **EL PROYECTO**.

#### **DEL OBJETO**

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO**, bajo la modalidad de \_\_\_\_\_, el cual tiene como

objetivo incrementar la generación de nuevos conocimientos científicos o nuevas tecnologías que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo de la región Cusco, debiendo obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de **LAS BASES** de acuerdo con la modalidad respectiva y prioridades del concurso, según lo establecido en los numerales 1.4 y 2.1 de **LAS BASES**.

#### **DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución de **EL PROYECTO**, se contabiliza a partir de la fecha indicada en el Plan Operativo (PO) aprobado o a partir de la fecha cierta de atención de la primera adquisición o contratación de bienes o servicios a favor de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, indicada en el documento de conformidad de recepción suscrita por éste último. La fecha de término del plazo de ejecución de **EL PROYECTO** será consignada en el Plan Operativo aprobado, y guarda relación con el plazo máximo señalado en el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**.

Cualquier requerimiento de cambio durante la ejecución de **EL PROYECTO**, incluido los supuestos previstos en el último párrafo del numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, que coadyuve al cumplimiento de los resultados esperados, debe ser solicitado por **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** a **LA UNIVERSIDAD**, con la conformidad de **EL FONDECYT**, de acuerdo con el procedimiento de *Gestión de Cambio* previsto en el numeral 5 de **LA GUÍA**.

#### **DEL FINANCIAMIENTO**

**CLÁUSULA QUINTA.-** **LA UNIVERSIDAD** financiará **EL PROYECTO** con sus recursos financieros destinados a investigación. Asimismo, el financiamiento se sujetará a los procedimientos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** conforme lo señalado en el numeral 2.4 de **LAS BASES**, así como al monto y plazo máximo, según modalidad, previsto en el numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, debiendo ser destinado exclusivamente para cubrir las partidas presupuestales señaladas en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**.

#### **DE LAS OBLIGACIONES**

**CLÁUSULA SEXTA.-** Son obligaciones de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, todas aquellas disposiciones, preceptos y estipulaciones establecidas en el presente Contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

#### **DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** **LA UNIVERSIDAD** podrá resolver el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y supuestos establecidos en el mismo, **LAS BASES** y **LA GUÍA**, con la opinión de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, según lo previsto en el numeral 8.1 de **LA GUÍA**. También el contrato quedará resuelto, en el caso que el proyecto de investigación no inicie actividades 30 días después de firmado el contrato.

#### **DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

**CLÁUSULA OCTAVA.-** Cuando se resuelva el contrato conforme la cláusula precedente, **LA UNIVERSIDAD** podrá proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de **LA GUÍA**, reservándose el derecho de exigir a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** la restitución total o parcial del financiamiento otorgado. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** y **EL FONDECYT** podrán proceder de acuerdo con el numeral 8.3 de **LA GUÍA**.

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA NOVENA.- EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

## CLÁUSULA ESPECIAL

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, conforme a las disposiciones establecidas en la normatividad sobre la materia.

En caso de que los resultados de las investigaciones estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

## DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

## DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Cusco.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES, LA GUÍA**, el Plan Operativo aprobado (PO) y los Documentos de Gestión de **EL PROYECTO**; instrumentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Cusco, los ..... días del mes de ..... de .....

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI Nº XXXXXXXX  
LA UNIVERSIDAD

---

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI Nº XXXXXXXX  
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL